

8

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION NO.

000059

DE 30 ABR. 2007

“Por la cual se otorga HABILITACION a la Empresa Cooperativa Integral de Transportes y Vías Ltda. “COINTRANSVIAS LTDA”, para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 2053 del 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 000179 de 18 de diciembre de 2006 ordena la apertura de la Licitación Pública No. DTN – 003 DE 2006, para adjudicar la Ruta ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre) y VICEVERSA, proceso que se inicia por solicitud de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., “COINTRANSVIAS LTDA” en dos (2) horarios por sentido, número de vehículos y características del servicio, así:

Ruta: ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre) Y VICEVERSA

Saliendo de Orito: 10:20, 17:20

Saliendo de La Hormiga: 10:20, 17:20

No. de Vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del servicio: Clase de Vehículo: Grupo A; Nivel del Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 005 de febrero de 2007, donde evaluó las propuestas presentadas dentro de la Licitación No. DTN – 003 de 2006, para la adjudicación de la Ruta ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre), en el estudio mencionado se concluye que el único proponente fue la empresa

000059

30 ABR. 2007

"COOINTRANSVIAS LTDA" obteniendo una calificación de sesenta y seis (66) puntos.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 000025 de febrero 20 de 2007, le concede un Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta ORITO - LA HORMIGA (Vía Yarumo - El Tigre) y viceversa a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., "COOINTRANSVIAS LTDA", dentro de la Licitación No. DTN - 003 de 2006.

Que el Señor EDGAR OMAR FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.154.297 de Pamplona (Norte de Santander), actuando como representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., "COOINTRANSVIAS LTDA" radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el número 1841 de marzo 16 de 2007, complementando con el radicado número 2658 de abril 20 de 2007, la solicitud de Habilitación para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a la cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte elaboró el estudio No. 008 de abril 27 de 2007, donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para el otorgamiento de Habilitación presentados por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., "COOINTRANSVIAS LTDA".

Que el estudio mencionado en el considerado anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., "COOINTRANSVIAS LTDA", por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener la Habilitación como empresa de servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por decreto 171 de 2001.

Que el decreto 2053 de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17 numeral 6 contempla como una de sus funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, y revocar la habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de: pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000059

DE 30 ABR. 2007

En mérito de lo expuesto, este despacho.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.. "COOINTRANSVIAS LTDA", la correspondiente Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : COOPERATIVA INTEGRAL DE DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.

SIGLA : "COOINTRANSVIAS LTDA"

NIT : 800225632 - 3

DOMICILIO PRINCIPAL : DIAGONAL 8 No. 5ª - 54 BARRIO EL VERGEL - ORITO ( PUTUMAYO)

MODALIDAD : PASAJEROS

RADIO DE ACCION : NACIONAL

CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: LOS QUE SE FIGEN EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE RUTAS Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

VIGENCIA : Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

REGISTRO MERCANTIL : CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1997, BAJO EL No. 133 DEL LIBRO I.

PATRIMONIO LIQUIDO : \$ 432.709.071.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Empresa Cooperativa Integral de Transportes Y Vías Ltda.. "COOINTRANSVIAS LTDA", deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de Transporte y Tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

000059

DE 30 ABR. 2007

los decretos 171 y 3366 de 2003 o las normas que las sustituyan o modifiquen. En caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

**ARTICULO TERCERO.-** La Empresa Cooperativa Integral de Transportes Y Vías Ltda.. "COINTRANSVIAS LTDA", debe prestar el servicio en la modalidad pasajeros, de conformidad con los servicios autorizados por el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO CUARTO.-** Las autoridades de Transito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** Informar al representante legal de la Empresa Cooperativa Integral de Transportes Y Vías Ltda.. "COINTRANSVIAS LTDA", que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o de apelación ante el despacho del Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

30 ABR. 2007

ORIGINAL FIRMADO POR  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASRILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

ELABORO. RPV



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Tres (3) días del mes de mayo de 2007, notifiqué personalmente al señor EDGAR OMAR FLOREZ FLOREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.154.297** expedida en Pamplona, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., el contenido de la Resolución **000059** de abril 30 de 2007, "Por la cual se otorga HABILITACION a la Empresa Cooperativa Integral de Transportes y Vías Ltda. "COOINTRANSVIAS LTDA", para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y/o Apelación, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**EDGAR OMAR FLOREZ F.**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte